

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 11 de marzo de 2019 OFICIO N. GPM/LEH/101/2019 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

1 3 MAR 2019

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Por medio de este conducto, le solicito respetuosamente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 79, fracción IX, y 82 primer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se incluya en el orden del día de la próxima sesión Ordinaria del Pleno que se llevará a cabo el 14 de marzo del año en curso la proposición con punto de acuerdo DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS 16 ALCALDÍAS Y DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE DESEMPEÑAN EN LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN O DE DISEÑO Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS, PARA QUE EN ATENCIÓN A LA INICIATIVA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), PARTICIPEN EN EL CURSO TALLER DENOMINADO "IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL", el cual se anexa en original y formato electrónico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente** 

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ



Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, fracción XXXVIII, 13 fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 99, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar ante este Honorable Congreso la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS 16 ALCALDÍAS Y DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE DESEMPEÑAN EN LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN O DE DISEÑO Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS, PARA QUE EN ATENCIÓN A LA INICIATIVA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), PARTICIPEN EN EL CURSO TALLER DENOMINADO "IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL".

Al tenor de los siguientes:

#### **ANTECENDENTES**

La discriminación hace referencia a cualquier acto o comportamiento que tiene por objeto la violación de los derechos humanos fundamentales. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos define la discriminación como:

"un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las



Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019

prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente."<sup>1</sup>.

La discriminación es muy frecuente en la sociedad, en ocasiones la mayoría de la gente puede discriminar sin intención. Es decir, hay situaciones de discriminación que pasan inadvertidas, lo que no significa que sean menos graves. Por ejemplo, cuando hay burla de las personas por su apariencia física; se desacredita a una persona por su origen étnico; las personas con alguna discapacidad o defecto físico; etc. En fin, la vida cotidiana está llena de ejemplos de este tipo y que seguramente nos ha tocado presenciar.

La discriminación se puede manifestar en cualquier lugar: en el trabajo, en la escuela, en casa, en las comunidades, en instituciones públicas, etc. Asimismo, la discriminación se puede identificar de las siguientes formas: discriminación por género; por pertenencia étnica; por discapacidad; por preferencia sexual; por condiciones de salud; por condiciones económicas; hacia los adultos mayores; por opiniones políticas y religión; entre otras.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos menciona que la discriminación se puede presentan en varias formas:

- **Discriminación de hecho.** Consiste en la discriminación que se da en las prácticas sociales o ante funcionarios públicos, cuando se trata de modo distinto a algún sector, como por ejemplo a las mujeres o a las personas mayores.
- Discriminación de derecho. Es aquella que se encuentra establecida en la ley, vulnerando los criterios prohibidos de discriminación, mediante la que se da un trato distinto a algún sector. Es el caso, por ejemplo, de una ley que estableciera que las mujeres perderían su nacionalidad si contrajeran matrimonio con un extranjero, pero que esta ley no afectará a los hombres que estuvieran en semejante situación.
- **Discriminación directa**. Cuando se utiliza como factor de exclusión, de forma explícita, uno de los criterios prohibidos de discriminación.
- Discriminación indirecta. Cuando la discriminación no se da en función del señalamiento explícito de uno de los criterios prohibidos de discriminación, sino que el mismo es aparentemente neutro. Por ejemplo, cuando para obtener un puesto de trabajo se solicitan requisitos no indispensables para el mismo, como por ejemplo tener un color de ojos específico.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos México, "La discriminación y el derecho a la no discriminación"; pág. 5



Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019

- Discriminación por acción. Cuando se discrimina mediante la realización de un acto o conducta.
- Discriminación por omisión. Cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin es evitar la discriminación en contra de algún sector de la población.
- **Discriminación sistémica.** Se refiere a la magnitud de la discriminación de hecho o de derecho en contra de ciertos grupos en particular.

# PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

La discriminación es una problemática que está presente en la Ciudad de México, que está situada dentro de las 10 entidades federativas con un mayor índice de discriminación. La Encuesta Nacional Sobre la Discriminación 2017, señala el porcentaje de población de 18 años y más que declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en el último año, por entidad federativa. Resultado que arrojo a la Ciudad de México se ubicara en un 23.7%. Los motivos más frecuentes de discriminación son la apariencia, las creencias religiosas y el género para las mujeres; en tanto que para los hombres son la apariencia, la manera de hablar y la edad<sup>2</sup>.

El COPRED realizó la Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2017, mencionando que las Alcaldías donde existe mayor porcentaje de discriminación son: Azcapotzalco con 8.1%; Cuauhtémoc con 8.0%; Miguel Hidalgo con 8.0%; Coyoacán con 7.9%; Benito Juárez con 7.8; Cuajimalpa de Morelos con 7.7%; y Gustavo A. Madero con 7.7%<sup>3</sup>.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), informó que el número de atenciones ha subido cada año. En el año 2017 el número de atenciones fue de **mil 501** a **dos mil 893** para el 2018.

Las principales denuncias fueron: mujeres discriminadas por estar embarazadas; hombres por su condición de salud; jóvenes excluidos por su apariencia física; personas con discapacidad e integrantes de la comunidad LGBTTTI, en especial las personas trans por su identidad de género.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Encuesta Nacional Sobre la Discriminación 2017:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017 resultados.pdf

Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2017, COPRED:

https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/790/d09/5a6790d099f9f244033205.pdf



Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019

En el año 2017, las Alcaldías que registraron más quejas o reclamaciones ante la COPRED, fueron: Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Coyoacán. Cabe mencionar, que 21 reclamaciones reportadas en ese año, en aquellos casos en los que se determinó la violación al derecho a la igualdad por parte de una persona servidora pública, se relacionan con las siguientes autoridades: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; Secretaria Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHDF; Sistema de Transporte Colectivo Metro; Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; entre otras<sup>4</sup>.

Por lo anterior, se derivan las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que en este país y en esta Ciudad queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, como lo señalan los artículos 1, párrafo quinto, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 4, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**SEGUNDO.-** Que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México estarán obligadas a que todas las personas gocen sin discriminación alguna, así como impulsar, promover, garantizar la eliminación de los obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y no discriminación, conforme al artículo 2, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Que se prohíbe cualquier forma de discriminación entendiéndose por su sexo, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, embarazo, identidad, opiniones políticas, por su forma de pensar, vestir, actuar, por tener tatuajes, etc.

4

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> COPRED, "Informe Anual 2017".

and the second second second second

## 400



Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019

Como lo menciona el artículo 5, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que las conductas discriminatorias como: limitar o impedir el libre acceso a la educación pública o privada; prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso; impedir, negar, evadir o restringir la procuración e impartición de justicia; explotar de cualquier manera o dar un trato abusivo o degradante; entre otras, están establecidas en el artículo 6, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Que algunas de las directrices de las personas servidoras públicas son promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución, como lo menciona el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Que todo ente público y persona servidora pública de la Ciudad de México no discriminará a persona alguna, como lo señala el artículo 12, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

**SEPTIMO.-** Que es obligación de los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones y de las personas servidoras públicas adoptar todas las medidas para el exacto cumplimiento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, así como diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como objetivo prevenir y eliminar la discriminación, mismas que se sustentarán en los principios de: Igualdad; No discriminación; Justicia social; Reconocimiento de las diferencias; Respeto a la dignidad; Integración en todos los ámbitos de la vida; Accesibilidad; Equidad, y Transparencia y acceso a la información, como lo establece el artículo 9, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

**OCTAVO.-** Que dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones de los entes públicos es sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas de la Ciudad de México en materia del derecho a la no discriminación y el principio de igualdad, como lo indica el artículo 13, fracción IV, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

**NOVENO.-** Que la COPRED de manera permanente implementa cursos, talleres, foros, concursos para sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas y capacitación



Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019

en materia de no discriminación, como lo establece el artículo 37, fracción XVII, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

**DÉCIMO.-** Que el objetivo de la Convocatoria dirigida a las Áreas de Comunicación Social de las Instituciones Públicas de la Ciudad de México 2019, es que incorporen estrategias de comunicación que reconozcan la importancia de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de igualdad y no discriminación desde el ámbito de sus funciones.

Nuestra Ciudad debe tener servidores públicos capacitados en la materia de los derechos de igualdad y no discriminación, para orientar a la ciudadanía y por consiguiente se pueda conseguir una sociedad igualitaria y justa. Todas y todos debemos de unir nuestras voces para expresar que estamos en contra de la discriminación. Ya es hora de transformar nuestro país abriendo los brazos y mentes a la diversidad, a la tolerancia y a la inclusión. ¡No a la discriminación! ¡Sí a la diversidad! ¡Sí a la tolerancia! ¡Sí a la inclusión!

Diputadas y Diputados de este Honorable Congreso, por lo anterior expuesto y fundado someto a su consideración el presente:



Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019

## **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a las y los servidores públicos de las 16 Alcaldías y del Congreso de la Ciudad de México que se desempeñan en las Áreas de Comunicación o de Diseño y Difusión de Campañas, para que en atención a la iniciativa del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), participen en el curso taller denominado "Igualdad y No Discriminación para la Comunicación Social".

Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2019

**ATENTAMENTE** 

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ